

EL ENFOQUE TRANSVERSAL DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, UNA NECESIDAD EN LA LICENCIATURA EN DERECHO

David GATO CISNEROS*

Tal y cómo la reproducción biológica contribuye a la evolución y perpetuidad de la especie viviente y la capacidad de razonar le otorga su caracterización a la especie humana. El ejercicio de la Investigación científica le trasmite la capacidad de desarrollo y sostenimiento de la sociedad.

David GATO CISNEROS

SUMARIO I. *Introducción.* II. *Objetivo general.* III. *Fundamentación de motivos.* IV. *Argumentaciones que sustentan las necesidades de incluir la investigación como un sistema de estudios con un enfoque transversal en los programas de estudios de la Licenciatura en Derecho.* V. *Propuestas de cómo llevar a efectos el enfoque transversal de la investigación en los planes curriculares de la carrera de derecho.* VI. *Utilización y desarrollo de habilidades en el manejo de la bibliografía con fines investigativos.* VII. *Conclusiones.* VIII. *Bibliografía.*

I. INTRODUCCIÓN

La idea del presente trabajo la desarrollé, mientras impartía la materia de Seminario de Tesis, así como las materias de Metodología Jurídica y Técnicas de Investigación las cuáles desde hace más de seis años comparto en varias universidades del Estado de Hidalgo durante ese período he podido identi-

* Docente Investigador del Centro Cultural Europeo de Estudios Superiores de Hidalgo y de la Universidad Humanista Hidalgo.

car cómo las dos últimas materias que se imparten en los dos primeros semestres de los planes curriculares a los alumnos se les imparten las herramientas esenciales para el desarrollo de la investigación.

En la asignatura de Seminario de Tesis que se desarrolla en el último semestre, los alumnos llegan con menos conocimientos que cuando iniciaron pues durante el interregno de la carrera de Derecho no se les tratan estos temas para la realización de los trabajos que presentan en las materias curriculares, ni en las extracurriculares.

Se aprecia una omisión y carencia respecto a las técnicas y hábitos de investigación que nos hace pensar que son compartidos por profesores y alumnos.

Por lo que nuestro propósito va dirigido a proponer una solución que permita incluir dentro de los planes curriculares de la carrera de derecho un enfoque transversal en el desarrollo de la investigación, que permita simultanear e imbricar dentro de los mismos la enseñanza y práctica de la investigación de manera sistémica y sistemática propiciando un desempeño en los alumnos con un elevado estándar de calidad en los resultados de las asignaturas y en la formación como profesionales, creándoles las condiciones a los educandos para que en el caso que tengan que defender sus tesis de titulación lo realicen con el rigor científico que merita un egresado de la carrera de derecho, así como para su mejor desenvolvimiento en la esfera profesional, trazando así las pautas para un desarrollo de la ciencia del derecho y la elaboración de constructos epistemológicos que permitan construir nuevos paradigmas epistemológicos propiciando la evolución del estudio del derecho.

II. OBJETIVO GENERAL

Exponer los sustentos epistemológicos, interpretativos y argumentativos que justifiquen la necesidad de incluir en los Programas de estudios de la licenciatura en derecho, con un enfoque transversal, los conocimientos técnicos y metodológicos necesarios para el desempeño eficiente de los estudiantes en el estudio de las diferentes asignaturas de la carrera de Derecho así como para su desenvolvimiento en su vida profesional.

Objetivos específicos

1. Que los alumnos encuentren una vocación investigativa, desde el mismo comienzo de sus estudios, para la implementación de esque-

mas interpretativos y argumentativos en la investigación de las materias contenidas en la planeación curricular.

2. Desarrollar en los alumnos la capacidad de investigación científica que le permita un rendimiento de alta calidad en sus labores profesionales, una vez graduados.
3. Trabajar con los alumnos de la carrera en Derecho para que cuenten con las herramientas básicas necesarias para cultivar el campo de la investigación científica del Derecho y puedan contribuir al desarrollo de la epistemología jurídica.

III. FUNDAMENTACIÓN DE MOTIVOS

No hay nada más necesario para el hombre de ciencia que la historia de ésta y la lógica de la investigación... La forma de descubrir los errores, el uso de hipótesis y de la imaginación, el modo de someter a contraste.

LORD ACTON

Los alumnos una vez que culminan sus estudios carecen de las herramientas metodológicas, que le permitan lograr rendimientos loables en el desempeño curricular así como en su vida profesional. Teniendo en cuenta la transversalidad del desarrollo de estas habilidades en el estudio sistemático de las distintas materias por lo que se hace necesario implementar en sus programas curriculares el estudio sistemático y transversal de los instrumentos técnicos-metodológicos que les brinde un buen desempeño en su titulación y su vida profesional.

Definición de investigación

“La investigación es un proceso que, mediante la aplicación del método científico, procura obtener información relevante y fidedigna para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento”.¹

En la anterior definición se infiere el carácter científico de la investigación, pues el “camino a recorrer” para la obtención de sus resultados tie-

¹ Tamayo y Tamayo, Mario, *El proceso de investigación científica*, 5a. ed., México, Limusa, 2009, p. 39.

ne que estar orientado y sustentado por métodos científicamente probados. Tamayo y Tamayo expone cómo la información que sustente la investigación debe ser relevante y entendemos que se refiere a que la misma nos permita obtener criterios y construcciones epistemológicas que impacten en el tema que estemos investigando, además esta deberá ser fidedigna por lo que asumimos que su contenido es digno de crédito y que merece ser creído, por lo que para tener ambas condiciones deben de tomarse de fuente con la suficiente credibilidad por su reconocimiento científico, que nos permita, verificar, corregir o aplicar el conocimiento y me permito inferir que podemos construir un nuevo conocimiento el cual tenga aplicabilidad en la ciencia del Derecho.

En un sentido amplio investigar es indagar o buscar algo. Su etimología proviene de los vocablos: *in*, que quiere decir “adentrarse ir en busca”, y *vestigium*, que significa “huella o accidente”.²

Otro constructo epistemológico sobre el qué de la Investigación es la que nos da Hernández Sampieri dice: “Investigaciones un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema”.³

Tanto en la etimología de la palabra investigar así como en la definición de Hernández Sampieri, están explícitos el carácter sistemático y problemático de los procesos de estudio, entendiéndose como que en su forma y contenido deben abordar sistemáticamente el tema seleccionado y este estudio científico, deberá formularse a manera de problema al cual tendríamos que buscar y obtener su solución.

Leoncio Lara Sáenz, dice que Investigación científica es la que expresa que ésta es la transformación dirigida y controlada de una situación indeterminada en otra unificada determinante que se lleva a cabo a través de las aplicación de una técnica específica para la identificación y uso de las fuentes y por medio de la aplicación de un método que permita ordenar las conclusiones en su comprobación y en su demostración.⁴

Continúa exponiendo. El proceso de la investigación científica que permite el conocimiento racional del objeto y los datos que este proporciona, constituye el conjunto de reglas de la lógica, la interpretación de los mismos, así como su valoración, conforman las reglas de la epistemología.

² García Fernández, Dora, *Manual para la elaboración de tesis y otros trabajos de investigación jurídica*, 4a. ed., México Porrúa, 2014, p. 1.

³ Hernández Sampieri, Roberto *et al.*, *Metodología de la investigación*, 6a. ed., México, McGraw-Hill, 2014, p. 4.

⁴ Lara Sáenz, Leoncio, *Procesos de investigación jurídica*, 9a. ed., México, Porrúa, 2010, p. 20.

En la expresión anterior se expone la necesidad que tienen los que desarrollamos el proceso de la investigación científica del conocimiento de las reglas de la lógica del aprendizaje de las diferentes clases de interpretación jurídica y de las técnicas de la argumentación

También se resalta el carácter transformador de la investigación científica, y el uso del método científico y el empleo de las técnicas para llevar a cabo la identificación y uso de las fuentes a las cuáles infiero que sean las fuentes teóricas que alimentan la comprobación y demostración de la investigación, Siendo destacable la racionalidad del conocimiento mediante las reglas lógicas, su valoración conformando así las reglas de la epistemología.

IV. ARGUMENTACIONES QUE SUSTENTAN LAS NECESIDADES DE INCLUIR LA INVESTIGACIÓN COMO UN SISTEMA DE ESTUDIOS CON UN ENFOQUE TRANSVERSAL EN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO

Las teorías de la argumentación jurídica han sido uno de los temas que durante los últimos cincuenta años han ocupado un lugar central en las investigaciones de la filosofía del derecho.

Víctor Manuel ROJAS AMANDI

Entendemos por argumentación un conjunto de razonamientos lógicos que sustentan un posicionamiento epistemológico sobre un tema y que sobre la base de sustentos de hechos e informaciones fidedignas y elementos probatorios conlleven, mediante inferencias lógicas que permitan al interpretante o interlocutor llegar a un convencimiento de lo expuesto.

Por lo anteriormente dicho se infiere que el argumentador tendrá primero que estar convencido de lo que trata de argumentar y tendrá que valerse de reglas, y elementos demostrativos suficientemente convincentes para persuadir y convencer con sus argumentos a quien sea necesario según sus propósitos.

Es por ello que en nuestra ponencia arribamos como como elementos de causas para mi tesis propositiva, la de la necesidad de preparar a los alumnos de manera sistemática en las habilidades necesarias para el desarrollo de investigaciones científicas, durante el currículo de la carrera de Derecho.

Sin embargo para Rojas Amandi sólo puede haber argumentación si hay desacuerdo sobre una posición, es decir, confrontación entre discurso y un contra discurso.⁵

La reflexión anterior de Amandi, la realiza dentro del razonamiento retórico. Especificando más adelante sobre la argumentación científica nos ilustra: La argumentación científica emplea modelos de razonamientos más complejos y estrictos que los retóricos. Fue así como la argumentación científica se ha presentado “dentro del marco de una lógica”.⁶ Por lo antes descrito considero necesario establecer determinados argumentos sustentados en la teoría aristotélica sobre el silogismo.

Aunque conocemos que en la actualidad existen diferentes vías para acceder a la información siendo las más utilizadas, la cibergrafía, la lectura de textos y otras vías que el avance tecnológico nos ha permitido acceder. Consideramos que los jóvenes en general de manera habitual son altos consumidores de las diferentes aplicaciones y como la google, twiter, whats, etc; en lo que respecta a indagar más sobre temas culturales, musicales, deportivos y cinéfilos, que con respecto a temas de carácter científicos, esta valoración es empírica pues hasta aquí no hemos aplicado ninguna técnica de investigación científica, Por ello realizamos una encuesta con cien alumnos pertenecientes a la carrera de Derecho de varias universidades del Estado de Hidalgo cuyos resultados me permito compartir en este trabajo del cuestionario aplicado que consta de cinco preguntas las gráficas que se adjuntan muestran el siguiente resultado.

1. ¿Qué tanto practicas tus hábitos de lecturas?

R/ Mucho-0%,
Poco-64.95%
Nunca-35.1%

2. ¿Cuáles vías utilizas para acceder a la información que necesitas para realizar estudios que te orienten los profesores?

Libros de texto-54.1%
Tics-54.1%
Biblioteca-2.7%
Internet-2.7%

⁵ Rojas Amandi, Víctor Manuel, *Argumentación jurídica*, México, Oxford University Press, 2010, pp. 14 y 20.

⁶ *Idem.*

3. ¿Cuántas veces haces uso de la biblioteca del centro?

Muchas—0%
Pocas—62.2%
Nunca—32.4%

4. ¿Qué tanto ejercitas y aplicas los conocimientos adquiridos sobre técnicas y metodología de la investigación en los estudios de las asignaturas curriculares?

Mucho—40.5%
Poco—56.8%
Nada—0%

5. ¿Consideras suficiente los estudios sobre metodología de la investigación, para procesar tus trabajos de tesis de titulación?

Mucho—67.6%
Poco—29.7%
Nada—0%

En las respuestas obtenidas en las preguntas de la uno a la cuatro, se evidencian lo que anteriormente aseveramos de forma empírica, pues los porcentajes nos dan resultados que reafirman sus pocos hábitos de lectura los cuáles son incompatibles con los requerimientos de aprendizajes que la carrera de derecho demanda, se nos hace interesante recordar el pensamiento martiano que dice: “Saber leer es saber andar, saber escribir es saber ascender”,⁷ por lo que en la carrera de estudios de derecho se debe saber andar y esto resulta poco atractivo para los estudiantes encuestados, ya como un resulta directo tenemos la respuesta a la segunda y a la tercera pregunta donde el 62.2% reconocen en utilizar los servicios de las bibliotecas del centro y más del 32% nunca, lo que demuestra que para la totalidad de los alumnos encuestados.

Hoy las Bibliotecas de los centros de estudios pueden ser cerradas de inmediato pues su uso es casi inexistente, esto infiere no tan sólo los escasos hábitos de lectura, sino también la ignorancia que el acceso a los conocimientos que produce la lectura de los libros es insustituible por otras vías pues en ello hay un cúmulo de sapiencia que no existe en ningún otro medio de información, considero sabia la siguiente expresión: “Seríamos peores

⁷ Martí Pérez, José, *Obras completas*, La Habana, Cuba, Centro de Estudios Marianos, 2011, p. 63.

de lo que somos sin los buenos libros que leímos, más conformistas, menos insumisos y el espíritu crítico, motor del progreso, ni siquiera existiría”.⁸

La cuarta pregunta aunque parecería ser una inferencia silogística de las anteriores, no es exactamente así pues el ejercicio y aplicación de los relativamente incipientes conocimientos estudiados referente a la metodología y técnicas de la investigación, en los primeros períodos de la carrera, ratifica lo que a manera empírica aseveramos, ya que comprobamos que estas materias se quedan al olvido en el desarrollo de las demás asignaturas curriculares y ni docentes ni alumnos le dan seguimiento como una exigencia cognoscitiva de los réditos de aprendizajes, lo cual nos hace arribar a la conclusión que debemos de accionar programas de estudios que traten de manera transversal el enfoque sistémico y sistemático de la investigación para brindarle a los alumnos las técnicas y métodos para el desempeño de esta en cada una de las materias curriculares.

La cuarta respuesta ya analizando la misma considero que esta parece una desviación de la lógica de las anteriores pero realmente llego a la conclusión que se produjo o bien por haberla redactado de forma incorrecta, perdón no soy especialista en encuestas, o porque al aplicarla impartíamos la materia de Seminario de Tesis y quizás no querían los alumnos que cómo resultado de esta tener que soportarme en una prolongación de mis clases, en cualesquiera de los supuestos mencionados, evaluó la respuesta del 67,6 de considerar suficientes los estudios sobre metodología de la investigación, para procesar sus trabajos de tesis de titulación, y que casi el 30% lo considere cómo poco suficiente, son elementos que comprobamos, cuando estos mismos alumnos encuestados nos presentaron el protocolo de sus tesis para su revisión, que bien podríamos invertir los porcentajes de las repuestas aludidas pues evidencian casi nulo conocimientos de estas técnicas y métodos.

Ya como adición al instrumento evaluado anteriormente recogimos los siguientes datos de una de las Universidades donde impartimos las asignaturas de Metodología Jurídica y Técnicas de Investigación en la Licenciatura en Derecho, realizamos una pesquisa sobre las visitas realizadas por los alumnos de la carrera de Derecho durante el 2017 y 2018 en el primero realizaron en los doce meses sólo 235 visitas a la biblioteca para un promedio de 19 visitas por mes, si tenemos en cuenta que la matrícula era de 50 alumnos, cada alumno realizó alrededor de cuatro visitas a la biblioteca en todo el año. En cuanto a los ocho meses de 2018, en curso, sólo han realizado 127 visitas, si lo comparamos con igual periodo del año anterior en el

⁸ Vargas Llosa, Mario, “Discurso de recepción del Premio Nobel de Literatura”, Estocolmo, Noriega, 7 de diciembre de 2010.

cual ya se habían realizado 155 visitas, lo cual representa una disminución de 28 visitas, para un promedio de 15 visitas, lo que demuestra un decrecimiento en número de visitas a la biblioteca. Por ello independientemente de las causas que pueden motivar estas referencias estadísticas, apreciamos en las clases al llegar al último semestre, en el cual le impartimos la materia de Seminario de Tesis. Un déficit en los réditos investigativos y carencias en el orden epistemológicos sobre el Derecho, que nos hace pensar que durante la duración de los periodos posteriores no hubo un seguimiento de los temas metodológicos ni técnicos sobre la gnoseología investigativa.

Del análisis reflexivo y argumentativo que realizamos de las experiencias anteriores consideramos necesario expresar ante este avezado auditorio que debemos tomar conciencia todos los factores implicados en el proceso de enseñanza-aprendizaje del derecho, que de no tomar medidas inmediatas sobre este déficit que se presenta dentro de los planes de estudios de las carreras de derecho llevaríamos los próximos tiempos de la ciencia del derecho al cadalso o al menos al retraso de lo que hasta hoy se ha avanzado en la construcción de paradigmas epistemológicos y aún más al rompimiento del tracto de razonamientos lógicos argumentativos que nuestra ciencia requiere y con ello estaríamos otorgándole crédito a lo que a la conclusión a que arribó mi maestro doctor Enrique Cáceres Nieto: “las facultades de derecho son centros de programación masiva en los que se generan las convergencias hermenéuticas y el inconsciente colectivo de juristas”.⁹

Wayne. C Booth y sus colaboradores enfocan el valor de la investigación.

En primer lugar, una pregunta: además de una calificación, que beneficio piensa obtener. Una respuesta que algunos podrían considerar idealista es que la investigación ofrece el placer de resolver un enigma, la satisfacción de descubrir algo nuevo, algo que nadie más sabe contribuyendo en últimas instancia al patrimonio del conocimiento humano. Para el investigador principiante, sin embargo, existen beneficios prácticos más inmediatos.¹⁰

Como se puede analizar la investigación tiene como propósito fundamental la de dar solución a diferentes enigmas que se presentan en el mundo del conocimiento y de contribuir al patrimonio humano de ahí que permite el desarrollo y sostenimiento de la especie humana, por ello es una

⁹ Cáceres Nieto, Enrique, *Constructivismo jurídico y metateoría del derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007, p. 206.

¹⁰ Booth, Wayne C. *et al.*, *Cómo convertirse en un hábil investigador*, 3a. ed., Barcelona, Gedisa, 2008, pp. 20 y 21.

necesidad para el estudiante y en específico los estudiantes de la carrera de derecho el implementar y desarrollar sistemáticamente la investigación en su plan curricular.

Más adelante nos dice Wayne, En este momento, hacer investigación le ayudará a comprender el material que está estudiando de un modo que ningún otro tipo de tarea puede igualar. Más adelante continúa diciendo, las destrezas de investigación y redacción que ahora aprenda le permitirán trabajar de forma autónoma: recoger información, organizarla de una manera coherente y luego informar de forma fiable y persuasiva, destrezas indispensables en un tiempo apropiadamente denominado “La era de la información”.¹¹

Estas reflexiones nos muestran la importancia de desarrollar los hábitos, habilidades y destrezas en el manejo sistemático de la investigación, por lo que representan para los estudiantes, para que el proceso de enseñanza aprendizaje tenga un efecto de construcción del conocimiento significativo es necesario introducir de manera sistemática y sistémica, un enfoque transversal de la investigación en los planes curriculares de la carrera de Derecho.

V. PROPUESTAS DE CÓMO LLEVAR A EFECTOS EL ENFOQUE TRANSVERSAL DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS PLANES CURRICULARES DE LA CARRERA DE DERECHO

...estoy cierto que el derecho en su ejercicio y aplicación en la enseñanza e investigación, es el mejor instrumento que las sociedades, y en especial la mexicana, pueden generar, no sólo para hacer posible la convivencia democrática y el ejercicio de la libertad, sino también para la realización de los más altos valores de justicia de seguridad en el interés general.

Leoncio LARA HERNÁNDEZ

Héctor Fix-Zamudio, nos argumenta sobre la importancia del ejercicio de la metodología de la investigación jurídica, referente a las experiencias recogidas en la Primera Conferencia que sobre la Docencia en la Facultades

¹¹ *Idem.*

de Derecho se efectuara en la Ciudad de México los días 26 al 30 de abril de 1959 donde se declaró que el seminario es la unidad que se dedica al ejercicio de la metodología de la investigación jurídica mediante el empleo de los conocimientos adquiridos en el preseminario, más adelante dice que los seminarios permitirán a los estudiantes desempeñar el papel activo en su propia formación, en la exposición de temas doctrinales, casos prácticos y comentarios de las tendencias doctrinales. Como podemos ver desde la pasada centuria, este tema de la enseñanza y aplicación del estudio de la metodología de la investigación jurídica y sus aportes en la enseñanza del derecho, ya era preocupación y ocupación de los docentes e investigadores de la ciencia del derecho, no obstante a ese gran esfuerzo y concreción en los seminarios del estudio sistemático de estos instrumentos metodológicos, considero que aún persisten deficiencias que debemos corregir con la debida urgencia pero también con un enfoque transversal donde en todos los periodos durante la carrera de Derecho, los alumnos puedan estudiar y ejercitar los aspectos metodológicos de la investigación jurídica.¹²

1. *Primera propuesta*

Existen varias características básicas de la “enseñanza situada” entre ellas vemos las siguientes:

- El aprendizaje basado en problemas (ABP).
- El aprendizaje basado en el análisis de casos (ABC).
- El aprendizaje mediante en proyectos (AMP).

Respecto a este último el (AMP), conocido también como enfoque de proyectos, sea el más representativo de las propuestas de la enseñanza situada (Díaz Barriga, p. 156. 2010). En este mismo sentido nos continúa esbozando que como objetivo tiene la realización del proyecto (investigación) y/o elaboración si se trata de construir un producto. Se realizará mediante la búsqueda de la información en diversas fuentes impresas y en línea sobre el tema para documentarlo, delimitación del mismo y planificación de grupos pequeños sobre cómo será abordado o desarrollado el proyecto.

A mi consideración esta propuesta de enseñanza situada podría ser un modelo a aplicar en la transversalidad de la investigación en nuestros planes

¹² Fix-Zamudio, Héctor, *Metodología, docencia e investigación jurídica*, 16a. ed., México, Porrúa, 2016, pp. 102-133.

de estudios de la carrera de derecho de manera que los alumnos en cada asignatura puedan desarrollar un proyecto investigativo que sea orientado desde el inicio de la misma con un seguimiento sistemático durante el interregno hasta la terminación de cada una de las materias, o de ser menos al de los seis meses el periodo pudiéramos como alternativa llevar el proyecto durante un año o más de lo que se trata es que sistematicen el proceso de investigación, formando parte de la evaluación final, se realizarán sobre temas relacionados con las temáticas del curso, pero que sean problemáticos, argumentativos y constructivos para que permitan la elaboración de un producto cualitativamente novedoso que impacte en el aprendizaje científico.

Díaz Barriga nos define cómo proyecto: *a)* como una actividad propositiva que los alumnos realizan, *b)* para su logro, supone una cierta libertad de acción dentro de los marcos curriculares en que se trabaja, *c)* se orienta a una actividad o producto concreto y *d)* es valioso como experiencia pedagógica porque permite el desarrollo o la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes (competencias) determinadas, que pertenecen a los programas específicos donde se inserta la experiencia los que “son de carácter transversal”.¹³

Estos proyectos los alumnos lo realizarán colaborativamente en este mismo orden Díaz Barriga nos ilustra, cómo estrategias básicas para que los alumnos puedan realizarlos las siguientes:¹⁴

- a) Establecer el propósito o el porqué del proyecto.
- b) Documentación del tema a abordar.
- c) Planificar el proyecto.
- d) Realizar el proyecto.
- e) Valoración de la experiencia.
- f) Publicación del proyecto.

La anterior estrategia es una vía efectiva de llevar a cabo la enseñanza del Derecho con un enfoque transversal la aplicación de la investigación en los planes curriculares de la enseñanza del Derecho.

La sociedad de la información y conocimiento caracterizada por los constantes cambios en cuanto al manejo de información y las diversas formas en que nos comunicamos, debido a la globalización, virtualización de los procesos sociales e impacto de las TICs en nuestras vidas, marca a las

¹³ Díaz Barriga Arceo, Frida *et al.*, *Estrategias docentes para un aprendizaje significativo, Una Interpretación Constructivista*, 3a. ed., México, McGraw-Hill, 2010, p. 157.

¹⁴ *Idem.*

instituciones educativas desafíos y oportunidades para la educación actual; se alude a diversos modelos educativos formadores como e-learning-aprendizaje en línea, m-learning aprendizaje móvil, u-learning-aprendizaje oblicuo, otros términos que se han incorporado como T-learning- aprendizaje interactivo a través de un televisor y e-training-entrenamiento vía WEB¹⁵ y desde luego, el modelo presencial, de los cuales se pueden derivar diversas líneas de investigación antes, durante o después de ser implantados.

2. *Segunda propuesta*

En virtud de este último pronunciamiento me permito proponer otro modelo de aplicación de la transversalidad de la investigación, basada en la experiencia de los anteriores, el cual denominaríamos Research-leaning-aprendizaje mediante la investigación insertada en la enseñanza presencial, el cual sería monitoreado y asesorado por un docente, a manera de acompañamiento, lo cual aportaría un plus en la formación académica del estudiante de Derecho, cumpliría el propósito de que los alumnos seleccionen problemas a resolver de la problemática actual del Derecho ya sea territorial, nacional o internacional, en cualquiera de las disciplinas que lo integran.

3. *Tercera propuesta*

Mi tercera propuesta la fundamento en la introducción de forma transversal de una asignatura dentro de cada período lectivo denominada Investigación del Derecho, la cual se llevaría a cabo relacionada a un proyecto de investigación relacionada con la tesis de titulación, esta propuesta permitiría: un trabajo científico sobre temas de interés curricular que permitan construir supuestos epistemológicos que den al traste con el desarrollo de constructos del conocimiento del derecho y a la vez que realicen tesis de titulación verdaderamente propositivas al desarrollo de la Ciencia del Derecho, la referida materia comprendería las temáticas siguientes:

1. Interpretación de los textos del Derecho.
2. La Argumentación en la construcción de paradigmas Jurídicos.
3. Metodología para la construcción del conocimiento científico-jurídico.

¹⁵ Fernández P. et al., *La interacción social en contextos educativos*, Madrid, Siglo XXI, 2010, p. 5.

4. Proyección y desarrollo de trabajos de investigación científica del Derecho.
5. Discusión y análisis de los avances de los trabajos de investigación.
6. Presentación a un fórum de los trabajos investigativos sobre el Derecho.

Estas temáticas presentarán diferentes acápites, los cuáles se distribuirán dentro de la carga curricular de la carrera.

4. *Cuarta propuesta*

Esta está dirigida a los que consideran que la anterior constituiría una carga a la planeación curricular de la carrera de Derecho es que en cada período lectivo (cuatrimestral, semestral o anual) según sea, se desarrolle dentro del plan curricular un ejercicio de reportes de investigación donde el alumno escogería el tema más a fin de las asignaturas consideradas dentro del período y al final del mismo puedan aportar dichos reportes de investigación los cuales tendrán valor dentro de la evaluación programada, para ello se les nutriría de la metodología y herramientas necesarias por parte de cada profesor de la materia seleccionada.

VI. UTILIZACIÓN Y DESARROLLO DE HABILIDADES EN EL MANEJO DE LA BIBLIOGRAFÍA CON FINES INVESTIGATIVOS

Un lector vive mil vidas antes de morir. El que nunca lee solo vive una.

George R. R. MARTIN

Resulta indispensable para llevar a cabo cualquier intento investigativo en los estudiantes, desarrollar hábitos de lectura en los alumnos la carencia de esta lo evidencia el resultado obtenido en las encuestas, por lo que consideramos necesario para la adquisición de los elementos esenciales del sustrato teórico, utilizado durante toda la carrera y muy especialmente en la investigación, el implemento de un procedimiento sistemático de la lectura; para lo que proponemos: desarrollar círculos de interés en la lectura de tópicos dirigidos e instrumentados, los cuales se llevaría un control que aporte a la calificación de las diferentes materias del currículo de planeación de la carrera, sería ne-

cesaria la asistencia a los debates. Conjuntamente con esta tarea se llevaría a efecto un aumento del rigor académico en este mismo sentido, tal y cómo observamos se está realizando en el orden forense en las diferentes materias de estudio.

También estos círculos de interés llevarían en su carga metodológica referente a las técnicas documentales, para la recolección de información, lo cual le permitirían a los alumnos adiestrarse en el desempeño de la elaboración de resúmenes y otros procedimientos de síntesis de las lecturas.

Si tomamos en cuenta lo expuesto por Karl Larenz, que nos ilustra con su sabia expresión: “ Toda interpretación de un texto ha de comenzar con el sentido literal. Por tal entendemos el significado de un término o de una unión de palabras en el uso general del lenguaje o, en caso de que sea constatable un tal uso, en el uso especial del lenguaje de quien habla... ”.¹⁶

Por ello debemos incorporar a las lecturas que realicen los alumnos en los círculos de interés, técnicas de interpretación de los textos y técnicas discursivas.

VII. CONCLUSIONES

A manera de conclusión podemos decir las siguientes formulaciones:

- En la actualidad observamos un decrecimiento de la capacidad de investigar en los alumnos de la carrera de la licenciatura en derecho, lo cual fue argumentado en el presente escrito.
- El enunciado anterior nos hace preocuparnos y ocuparnos en tratar de suplir este déficit que afecta el desarrollo de la capacidad de pensar, razonar y en consecuencia de la formación de un conocimiento constructivo el cual permita un desarrollo sistemático y sistémico de la ciencia del derecho.
- Como iniciativa para tratar de enmendar las situaciones descritas en los precedentes de estas conclusiones, elaboramos cuatro propuestas considerando que pueden ser adoptadas indistintamente por las universidades donde se imparten las carreras de derecho, y así eliminar el facilismo académico que se ha despertado con la intromisión de una práctica forense siendo esta necesaria no excluye la importancia que el desarrollo de las técnicas y metodología de la investigación tienen para la formación de un profesional de calidad.

¹⁶ Larenz, Karl, *Metodología de la ciencia*, 2a. ed., España, Ariel, 2001, p. 316.

- Aparejado a lo anterior y ya como cusa y a la vez efecto, observamos en las exigencias académicas cierto descuido por integrar la lectura sistemática de textos que contribuyen a una formación integral para los estudiantes de derecho y en fin como parámetro de estándar de calidad de los egresados.
- Considero que este trabajo es susceptible de mejora, pero al menos nos pone en alerta a todos los que de una forma u otra tenemos la alta responsabilidad de educar que debemos poner nuestro granito de arena para que de una vez se tome conciencia por los directivos de nuestras escuelas de derecho que no sólo la formación académica debe estar centrada en los parámetros prácticos del derecho sino como una retroalimentación de estos, la investigación es un factor importante en el mejor desempeño de su actividad forense.

Me permito concluir estas reflexiones conclusivas con una frase del connotado formador de formadores doctor Héctor Fix-Zamudio, “...recordamos nuestra experiencia de un recorrido difícil y en ocasiones atormentado por los senderos de la investigación y de la docencia, que si bien no deja de producir sinsabores, posee también sus gratos momentos y satisfacciones”.¹⁷

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- BOOTH, Wayne C. *et al.*, *Cómo convertirse en un hábil investigador*, 3a. ed., España, Gedisa, 2008.
- CÁCERES NIETO, Enrique, *Constructivismo jurídico y metateoría del derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007.
- DÍAZ BARRIGA Arceo, Frida *et al.*, *Estrategias docentes para un aprendizaje significativo. una interpretación constructivista*, 3a. ed., México, McGraw-Hill, 2010.
- FERNÁNDEZ, P. *et al.*, *La Interacción social en contextos educativos*, Madrid, Siglo XXI, 2010.
- FIX-ZAMUDIO, Héctor. *Metodología, docencia e investigación jurídica*, 16a. ed., México, Porrúa, 2016.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Dora, *Manual para la elaboración de tesis y otros trabajos de investigación jurídica*, 4a. ed., México, Porrúa, 2014.
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto *et al.*, *Metodología de la investigación*, 6a. ed., México, McGraw-Hill, 2014.

¹⁷ *Ibidem*, p. 12.

- LARA SÁENZ, Leoncio, *Procesos de investigación jurídica*, 9a. ed., México, Porrúa, 2010.
- LARENZ, Karl, *Metodología de la ciencia*, 2a. ed., España, Ariel, 2001.
- MARTÍ PÉREZ, José, “Obras Completas”, La Habana, Cuba, Centro de Estudios Martianos, 2001.
- POPER, Karl R., *La lógica de la investigación*, 2a. ed., España, Tecno, 20014.
- ROJAS AMANDI, Víctor Manuel, *Argumentación jurídica*, México, Oxford University Press, 2010.
- TAMAYO Y TAMAYO, Mario, *El proceso de investigación científica*, 5a. ed., México. Limusa, 2009.
- VARGAS LLOSA, Mario, “Discurso de recepción del Premio Nobel de Literatura”, Estocolmo, Noriega, 7 de diciembre del 2010.